



00036285

ORD. /Nº

ANT.

No hay

MAT.:

Envía denuncia por incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental 42/2005, Nº Folio: 135009045 y 135009046.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
10 FEB 2014
OFICINA DE PARTES RECIBIDO

04 FEB. 2014

**DE : DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

A : SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

En el marco de lo establecido en la Ley Nº 20.417 publicada en el diario oficial el 26 de enero del 2010, adjunto envío a Ud., el Informe de Denuncia Nº 135009045 y 135009046 por incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) 42/2005.

Esta resolución califica favorablemente el proyecto "Piscicultura Loncotraro", y está asociada a dos pisciculturas, cuyos Códigos de centro son 90052 y 90055, pertenecientes al Sr. Germán Enrique Ribba Álvarez.

Finalmente, informo a Ud., que todos los antecedentes adjuntos fueron constatados por profesionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el 11 y 14 de junio de 2013 en inspecciones de carácter sectorial a los centros de cultivo antes individualizados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JAB/DMC/LNM/csh
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Superintendente del Medio Ambiente
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Administración Pesquera
- Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura
- Oficina de partes



INFORME DE DENUNCIA

N° FOLIO:

Año	N° Oficina	Región	N° Correlativo
2013	- 50	- 09	- 45

SECCION 1.-	INDIVIDUALIZACIÓN FUNCIONARIO
NOMBRE	Carmen Gloria Gutierrez Ceballos

SECCION 2.-	DATOS DE INFRACCIÓN				
FECHA DE INFRACCIÓN:	11-06-2013	HORA:	15:00	LUGAR:	Los Chilcos 90052
				Piscicultura	

SECCION 3.-	DATOS DEL COMETIDO			
N° INFORME DE COMETIDO:	396	HERRAMIENTA DE INSPECCION:	Pauta Inspección	
FUNCIONARIOS PARTICIPANTES:				
1. NOMBRE:	Carmen Gloria Gutierrez Ceballos			
DOMICILIO:	Vicuña Mackenna N° 51 Temuco			
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:	13.583.248-0			
OTROS FUNCIONARIOS:				
1. NOMBRE:				
DOMICILIO:				
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:				
OTROS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:				
1. NOMBRE:				
DOMICILIO:				
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:				

(En caso de existir más de un funcionario participante, se deberán agregar los casilleros correspondientes)

SECCION 4.-	INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR O INFRACTORES			
1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Agrícola y Forestal El Carmen Ltda.			
DOMICILIO:	El Arcángel 4599, Of. 111 Vitacura; Stgo.			
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:	79.610.670-0			
REPRESENTANTE LEGAL:				
NOMBRE:	Germán Enrique Ribba Álvarez			
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:	3.189.619-3			
2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
DOMICILIO:				
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:				
REPRESENTANTE LEGAL:				
NOMBRE:				
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:				

(En caso de existir más de dos infractores, se deberán agregar los casilleros correspondientes)

SECCION 5.-	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
ANTECEDENTES GENERALES	
<p>Los antecedentes presentados se obtuvieron a partir de la inspección realizada, en el marco del Plan Nacional de Fiscalización del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la información de producción del centro de cultivo que es informada mensualmente por el titular al Sistema Información Estadística Pesquera (SIEP) de nuestro Servicio, realizada el día 11 de Junio de 2013 al centro 90052.</p>	
ANTECEDENTES DEL CENTRO	



INFORME DE DENUNCIA

ANTECEDENTES DEL CENTRO

La piscicultura Los Chilcos, código 90052 está ubicada en comuna de Villarrica camino a pucón, provincia de Cautín, cuyo titular es Agrícola y Forestal El Carmen Ltda. Esta Piscicultura está autorizada para producir de salmónidos como Trucha arcoíris, Salmón del Atlántico y Salmón Chinook en las etapas de ovas y juveniles de *Salmo salar* y reproductores de las tres especies, con 17 bateas de 0,22m³; 32 estanques circulares de fibra de vidrio de 2,57m³; 08 estanques circulares de fibra de vidrio de 6,94 m³; 12 estanques circulares de fibra de vidrio de 2,54m³; 10 estanques circulares de fibra de vidrio de 54 m³; 2 estanques circulares tipo australiano de 76m³; 96 bateas rectangulares de 0,148m³; 66 bateas rectangulares de 0,147m³; 6 bateas rectangulares de 0,239m³.

El centro está autorizado a producir 100 toneladas anuales según la resolución Nro. 878/91 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y a la vez se encuentra calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 42/2005 que evaluó el proyecto "Piscicultura Loncotraro", donde se fusionan dos centros de cultivo cuyos códigos de centro son: 90052 y 90055, ambos asociados al Sr Germán Enrique Ribba Álvarez.

Dicha RCA indica en el Punto 3 de sus Considerando que "La piscicultura tiene dos ciclos de producción de 6 meses cada uno con un total anual de 60 toneladas." Y en el Punto 5 de sus Considerando que "Debido a que la Subsecretaría de Pesca no ha revisado sectorialmente esta solicitud de modificación de proyecto, la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable no faculta al titular para realizar los cambios aquí señalados, relativos al permiso ambiental sectorial del artículo 74° del D.S. N° 95/2001"

CRONOLOGIA DE LOS HECHOS

El día 11 de Junio del 2013 aproximadamente a las 15:00 horas la funcionaria Carmen Gloria Gutiérrez Ceballos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de La Araucanía ingresó al centro de cultivo ubicado en la comuna de Villarrica, con el objeto de realizar una inspección enmarcada en el programa regional de fiscalización de la acuicultura.

Al momento de la inspección el centro de cultivo estaba a cargo del jefe de centro Sr. Dennis Yuri Espinoza Gornall, a quien se procedió a solicitar información productiva y sanitaria del centro en base a lo indicado en la Pauta de Inspección.

El jefe de Centro indicó que, de acuerdo al control productivo que lleva la empresa, el día de la visita mantenía en el centro 14.263 reproductores de Trucha Arcoíris de 3400 gr. de promedio; 398 reproductores de *Salmo salar* de 9400 gr. promedio; 11.885 juveniles de *Salmo salar* de 499 gr. promedio; 536 reproductores de Chinook de 2900 gr. Promedio; y 1.783.000 ovas de *Salmo salar* (Tabla 1).

INFORME DE DENUNCIA

especie y etapa que se encontraban en el centro código 90052 el día de la visita.

Ejemplares en stock al momento de la inspección				
Especie	Estado de desarrollo	de Nº Peces	Peso promedio (kg)	Biomasa (kg)
Trucha arcoíris	Reproductores	14 263	3,4	48,49
Salmo salar	Reproductores	398	9,4	3,74
Salmo salar	Juvenil	11 885	0,49	5,93
S. Chinook	Reproductores	536	2,9	1,55
Salmo salar	Ovas	1 783 000	0,1	0
Total centro (kg)				59,71

En gabinete se verificó que los datos entregados en la inspección eran fidedignos comparándolos con la información proporcionada mensualmente por el titular del centro al Sistema Información Estadística Pesquera (SIEP) de nuestro Servicio, de acuerdo a lo indicado en el D.S 464/95 el cual "establece procedimientos para la entrega de información de actividades de pesca y acuicultura" (Tabla 2).

Con esta información al día 30-08-2013, se calculó la producción del centro entre enero y julio de 2013 (Tabla 2), de acuerdo lo indicado en el art. 2º letra n) del D.S. 320/01 MINECOM y sus modificaciones, que establece el concepto de Producción como: "el resultado de la suma de todos los egresos expresados en toneladas, kilos o unidades y el remanente existente en un centro de cultivo en un periodo determinado"

Tabla 2: Se detallan los Egresos de Peces (kg) que realizó el centro entre enero y julio de 2013, los peces existentes (Kg) en el centro de cultivo en julio de 2013 (Remanente existente) y la Producción del período (kg) de acuerdo a lo indicado (Art. 2 del D.S. 320/01)

Código	Egresos							Peces Existentes en Julio	Producción del Período Kg
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio		
90052	12694	7562	8428	10576	5102	2148	35380	30124	112014

De acuerdo a la tabla 2, la producción total del centro entre enero y julio de 2013, fue de 112 toneladas de salmónidos, sobrepasando lo autorizado por la Resolución número 878/91 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y, por ende incumple lo indicado en el



INFORME DE DENUNCIA

Punto 3 de los Considerando de la Resolución Exenta N° 42/2005 "La piscicultura tiene dos ciclos de producción de 6 meses cada uno con un total anual de 60 toneladas." Lo que refleja que el centro de cultivo en 6 meses de producción sobrepasó en un 86% lo autorizado a producir en un año.

ANTECEDENTES ACOMPAÑANTES

- 1.- Resolución de Calificación Ambiental Nro. 42/2005 que califica ambientemente el Proyecto "Piscicultura Loncotraró".
- 2.- Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Piscicultura Loncotraró".
- 3.- Informe sobre el Adenda N°1 de la Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.- Informe sobre el Adenda N°2 de la Declaración de Impacto Ambiental.

SECCION 6.-	INFORMACIÓN O DATOS DE INCAUTACIÓN	
ESPECIES O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS:	No aplica	
MEDIO DE TRANSPORTE:	No aplica	
ARTES O APAREJOS DE PESCA:	No aplica	

SECCION 7.-	NORMATIVA INFRINGIDA
1.- <i>Art. 15 (D.S320/01)</i>	
2.- <i>RCA N° 42/2005</i>	
3.- <i>Res. SSP N° SSP 878/91</i>	

SECCION 8.-	DOCUMENTOS EXTENDIDOS	
CITACIÓN:		
ACTA DE INCAUTACIÓN:	No aplica	
CERTIFICADOS DE ENTREGA DE OBJETO INCAUTADO:	No aplica	
OTROS:		



INFORME DE DENUNCIA

N° FOLIO: Año 2013 - N° Oficina 50 - Región 09 - N° Correlativo 46

SECCION 1.-	INDIVIDUALIZACIÓN FUNCIONARIO
NOMBRE	Pablo David España Iriarte

SECCION 2.-	DATOS DE INFRACCIÓN				
FECHA DE INFRACCIÓN:	14-06-13	HORA:	15:00	LUGAR: Piscicultura	Loncostraró 90055

SECCION 3.-	DATOS DEL COMETIDO			
N° INFORME DE COMETIDO:	405	HERRAMIENTA DE INSPECCION:	Pauta Inspección	
FUNCIONARIOS PARTICIPANTES:				
1. NOMBRE:	Pablo David España Iriarte			
DOMICILIO:	Vicuña Mackenna N° 51 Temuco			
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:	13.990.253-k			
OTROS FUNCIONARIOS:				
1. NOMBRE:				
DOMICILIO:				
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:				
OTROS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:				
1. NOMBRE:				
DOMICILIO:				
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:				

(En caso de existir más de un funcionario participante, se deberán agregar los casilleros correspondientes)

SECCION 4.-	INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR O INFRACTORES			
1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Germán Enrique Ribba Álvarez			
DOMICILIO:	El Arcángel 4599, Of. 111 Vitacura; Stgo.			
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:	03.189.619-3			
REPRESENTANTE LEGAL:				
NOMBRE:	Germán Enrique Ribba Álvarez			
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:	03.189.619-3			
2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
DOMICILIO:				
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:				
REPRESENTANTE LEGAL:				
NOMBRE:				
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T:				

(En caso de existir más de dos infractores, se deberán agregar los casilleros correspondientes)

SECCION 5.-	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
--------------------	----------------------------------



INFORME DE DENUNCIA

ANTECEDENTES GENERALES.

Cabe señalar que los antecedentes que se procede a presentar se obtuvieron a partir de la inspección realizada, en el marco del Plan Nacional de Fiscalización del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la información de producción del centro de cultivo que es informada mensualmente por el titular al Sistema Información Estadística Pesquera (SIEP) de nuestro Servicio realizada el día 14 de Junio del 2013 al centro 90055.

ANTECEDENTES DEL CENTRO.

La piscicultura Los Loncotraro, código 90055 está ubicada en comuna de Villarrica camino a pucón, provincia de Cautín, cuyo su titular es Germán Enrique Ribba Álvarez. Esta Piscicultura autorizada para, producir salmónidos, Trucha Arcoíris y Salmón del Atlántico, con 40 estanques circulares metálicos de 56m³; 48 estanques circulares plástico de 2 m³; 60 estanques cuadrados de fibra de vidrio de 1,76m³.

El centro esta autorizado a producir 43 toneladas anuales según indica la resolución Nro. 1210/94 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y a la vez se encuentra calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 42/2005 que evaluó el proyecto "Piscicultura Loncotraro" en el cual se fusionan dos centros de cultivo cuyos códigos de centro son: 90052 y 90055, están asociados al Sr Germán Enrique Ribba Álvarez.

Dicha RCA indica en el Punto 3 de sus Considerando que "La piscicultura tiene dos ciclos de producción de 6 meses cada uno con un total anual de 60 toneladas." Y en el Punto 5 de sus Considerandos que "Debido a que la Subsecretaría de Pesca no ha revisado sectorialmente esta solicitud de modificación de proyecto, la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable no faculta al titular para realizar los cambios aquí señalados, relativos al permiso ambiental sectorial del artículo 74° del D.S. N° 95/2001"

CRONOLOGIA DE LOS HECHOS

El día 14 de Junio del 2013 aproximadamente a las 15:00 horas el funcionario Pablo David España Iriarte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de La Araucanía ingresó al centro de cultivo ubicado en la comuna de Villarrica con el objeto de realizar una inspección enmarcada en el programa regional de fiscalización de la acuicultura.

Al momento de la inspección el centro de cultivo estaba a cargo del jefe de centro Sr. Dennis Yuri Espinoza Gornall, a quien se procede a solicitar información productiva y sanitaria del centro en base a lo indicado en la Pauta Inspección.

El jefe de Centro indicó, de acuerdo al control productivo que lleva la empresa, que el día de la visita mantenía en el centro 6.999 reproductores de Trucha arcoíris de 5034 gr. Promedio; y 3.631 reproductores de Salmo salar de 7105 gr (Tabla 1).

INFORME DE DENUNCIA

Tabla 1: Resumen de los datos entregados por la empresa. Cantidad de peces por especie y etapa que se encontraban en el centro código 90055 el día de la visita.

Ejemplares en stock al momento de la inspección				
Especie	Estado de desarrollo	Nº de Peces	Peso promedio (kg)	Biomasa (kg)
Trucha arcoíris	Reproductores	6 999	5,034	35,23
Salmo salar	Reproductores	3 631	7,105	25,79
Total centro (kg)				61,02

En gabinete se verificó que los datos entregados en la inspección eran fidedignos comparándolos con la información proporcionada mensualmente por el titular del centro al Sistema Información Estadística Pesquera (SIEP) de nuestro Servicio de acuerdo a lo indicado en el D.S 464/95 el cual “establece procedimientos para la entrega de información de actividades de pesca y acuicultura”.

Con esta información, el día 30-08-2013, se calculó la producción del centro entre enero y julio de 2013 (Tabla 2), de acuerdo a lo indicado en el art. 2º letra n) del D.S. 320/01 MINECOM y sus modificaciones, que establece el concepto de Producción como: “el resultado de la suma de todos los **egresos** expresados en toneladas, kilos o unidades y el **remanente existente** en un centro de cultivo en un periodo determinado”.

Tabla 2: Se detallan los Egresos de Peces (kg) que realizó el centro entre enero y julio de 2013, los peces existentes (Kg) en el centro de cultivo en julio de 2013 (Remanente existente) y la Producción del período (kg) de acuerdo a lo indicado (Art. 2 del D.S. 320/01)

Código	Egresos							Peces Existentes en Julio 2013	Producción del Período Kg
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio		
90055	12 691	11 225	38 752	17 607	19 158	9 098	55 669	20 473	184 673

De acuerdo a la tabla 2, el centro de cultivo ha producido, entre enero y julio de 2013, 185 toneladas de salmónidos lo que sobrepasa lo autorizado por la resolución Nro. 1210/94 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y, por ende incumple lo indicado en el Punto 3 de los Considerandos de la Resolución Exenta Nº 42/2005 “La piscicultura tiene dos ciclos de producción de 6 meses cada uno con un total anual de 60 toneladas”. Lo que deja de manifiesto que el centro de cultivo, en 6 meses de producción, ha producido tres veces lo autorizado a producir en un año.



INFORME DE DENUNCIA

La situación descrita se informa a ustedes para fines pertinentes.

ANTECEDENTES ACOMPAÑANTES

- 1.- Resolución de Calificación Ambiental Nro. 42/2005 que califica ambientemente el Proyecto "Piscicultura Loncostraro".
- 2.- Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Piscicultura Loncostraro".
- 3.- Informe sobre el Adenda N°1 de la Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.- Informe sobre el Adenda N°2 de la Declaración de Impacto Ambiental.

SECCION 6.-		INFORMACIÓN O DATOS DE INCAUTACIÓN
ESPECIES O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS:		No aplica
MEDIO DE TRANSPORTE:		No aplica
ARTES O APAREJOS DE PESCA:		No aplica

SECCION 7.-		NORMATIVA INFRINGIDA
1.- <i>art 15 (D.S320/01)</i>		
2.- <i>RCA N° 42/2005</i>		
3.- <i>Res. SSP N° SSP 1210/94</i>		

SECCION 8.-		DOCUMENTOS EXTENDIDOS
CITACIÓN:		
ACTA DE INCAUTACIÓN:		No aplica
CERTIFICADOS DE ENTREGA DE OBJETO INCAUTADO:		No aplica
OTROS:		